

Cuarto.—Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, por la parte actora, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinto.—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efecto de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de lo que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse en ellos los licitadores, no teniendo derecho a exigir ningún otro, estando de manifiesto los autos en Secretaría.

Séptimo.—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Urbana número 21. Vivienda señalada con la letra D, en la cuarta planta alta, del edificio que tiene atribuido el número 39, de la avenida Mesa y López, de esta ciudad. Ubicado a la parte anterior derecha. Ocupa aproximadamente 103 metros 7 decímetros cuadrados de superficie útil. Finca número 45.009, antes 39.141, al folio 203, del libro 433 de la sección tercera, tomo 2.325.

Valor de la tasación es de 15.500.000 pesetas.

Se hace constar que el presente edicto sirve de notificación en legal forma a la demandada, en el supuesto de que no fuere posible verificarse personalmente. Asimismo, y para el caso de que el señalamiento de la subasta cayera en día inhábil, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 1 de septiembre de 1999.—El Secretario, Francisco José Rodríguez Morilla.—38.194.

LOJA

Edicto

Don Santiago Serrano Martínez-Risco, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Loja y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 152/1992, se tramita juicio ejecutivo, promovido por «Central de Leasing, Sociedad Anónima», (LICO), contra «Construcciones Hermanos Montalbán, Sociedad Anónima»; don Juan Montalbán Cano, don José Montalbán Cano y don Antonio Montalbán Cano, sobre reclamación de cantidad, en los que he acordado la venta en pública de las fincas que se describirán, haciéndose saber a cuantos deseen tomar parte en las mismas:

Primera.—Se ha señalado para el remate en primera subasta el día 20 de enero del 2000, a las diez horas, en este Juzgado, y, en su caso, para segunda y tercera subasta, los días 22 de febrero del 2000 y 21 de marzo del 2000, respectivamente, a igual hora.

Segunda.—Servirán de tipos en primera subasta, los de valoración dados a cada inmueble, y para segunda, los mismos, con rebaja del 25 por 100, no admitiéndose en ninguna de ambas convocatorias posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos tipos, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, esto último solamente por la parte actora.

Tercera.—La tercera subasta se celebrará, en su caso, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—Los licitadores, que podrán presentar, si así lo desean, posturas por escrito en sobre cerrado, en este Juzgado con antelación a las respectivas fechas de los remates, deberán consignar al tiempo de esta presentación o para tomar parte, directamente, en la subasta el 20 por 100, al menos, de

los tipos que la fijan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.—Que los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría respecto de las fincas que se describirán, haciéndose constar que no se ha suplido la falta de presentación de títulos de propiedad, estándose en cuanto a los mismos a lo que resulta de la certificación de cargas obrante en autos, circunstancia que han de aceptar los licitadores, así como que las cargas anteriores o preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Servirá el presente edicto de notificación de la fecha de señalamiento de subasta a los antes indicados demandados, para el caso de no ser hallados en su domicilio.

Séptima.—Si por causa de fuerza mayor no se pudieran celebrar las subastas en el día y hora señalados, se celebrarán en el inmediato día hábil que pudiere, a la misma hora.

Bienes objeto de remate

1. Casa, situada en la calle Cruz del Pozo de la localidad de Montefrío, consta de dos cuerpos de alzada sobre la rasante de la calle, y tiene una superficie aproximada según escritura de 70 metros cuadrados.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Montefrío, tomo 547, libro 243, folio 142, finca 14.610.

Tipo de valoración: 3.150.000 pesetas.

2. Rústica, situada en el partido de las Umbrias del término municipal de Montefrío, con una superficie según escritura de 4 hectáreas 46 áreas 22 centiáreas, y que es propiedad de uno de los demandados.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Montefrío, tomo 524, libro 280, folio 58, finca 18.031.

Tipo de valoración: 11.650.000 pesetas.

3. Rústica, situada en el partido de las Umbrias del término municipal de Montefrío, con una superficie según escritura de 46 áreas 97 centiáreas.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Montefrío, tomo 259, libro 133, folio 238, finca 6.642.

Tipo de valoración: 1.250.000 pesetas.

Dado en Loja a 1 de septiembre de 1999.—El Juez, Santiago Serrano Martínez-Risco.—La Secretaría.—38.201.

LOJA

Advertida errata en la inserción del edicto del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Loja, procedimiento número 52/1999, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, de fecha 9 de septiembre de 1999, páginas 12092 y 12093, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el bien objeto de subasta número 1, donde dice: «...Inscripción: Registro de la Propiedad de Loja, al tomo 375, libro 190, folio 145, finca número 2.150, inscripción primera.», debe decir: «... Inscripción: Registro de la Propiedad de Loja, al tomo 375, libro 190, folio 145, finca número 22.150, inscripción primera.»—35.607 CO.

LORCA

Edicto

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 171/1999, se tramita jurisdicción voluntaria o. asuntos, seguido a instancia de don

Pedro José Ruiz Mora, representado por el Procurador don Antonio Soler Pallarés, contra don Juan Antonio Ruiz Gázquez. Por el presente se da publicidad de la incoación del expediente de declaración de fallecimiento de don Juan Antonio Ruiz Gázquez, el cual desapareció durante los años de la postguerra civil española, sin que desde entonces se haya tenido noticias del mismo, estando casado con doña María Josefa Mora Gázquez, y teniendo los siguientes hijos: Juan Antonio, Pedro José y Ana María Ruiz Mora.

Y para que conste y surte los efectos oportunos, expido el presente en Lorca (Murcia) a 25 de mayo de 1999.—El Secretario, Alfonso Carlos Aliaga Casanova.—35.741. y 2.ª 28-9-1999

LUGO

Edicto

Don Fco. Julián Hinojal Gijón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Lugo,

Certifico y hago saber: Que en los autos de ordinario sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria 3/1999, que ante este Juzgado se tramitan a instancias de Avco Trustu Plc, Suc. España, con código de identificación fiscal número A0065247 I, domiciliado en calle Acanto, número 22 (Madrid), representado por el Procurador don Julián Martín Castañeda, contra don José Antonio Notario Méndez, con documento nacional de identidad número 33.329.042, domiciliado en calle Pintor Tino Grandio, número 5, 2.º (Lugo), don José Ignacio Notario Méndez, con documento nacional de identidad número 33.329.041, domiciliado en calle Pintor Tino Grandio, número 5, 2.º (Lugo), doña M. Beatriz Notario Méndez, con documento nacional de identidad número 33.326.318, domiciliada en calle Pintor Tino Grandio, número 5, 2.º (Lugo), y doña María Pernas Núñez, con documento nacional de identidad número 33.573.147, domiciliada en calle Pintor Tino Grandio, número 5, 2.º (Lugo), por resolución del día de la fecha se acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días y primera vez, la finca hipotecada que se describirá, propiedad de los ejecutados y a instancia de la ejecutante.

Para la celebración de la primera subasta se señala el día 28 de octubre de 1999, a las diez treinta horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Por haberlo solicitado el ejecutante y a prevención de que no hubiere postores en esta primera subasta, para la celebración de la segunda subasta, se señala el día 22 de noviembre de 1999, a la misma hora, que tendrá lugar en el mismo lugar que la primera.

Igualmente, a prevención de que tampoco hubiere licitadores en esta segunda subasta, para la celebración de la tercera subasta, se señala el día 17 de diciembre de 1999, a la misma hora, en el mismo lugar y sitio que las anteriores.

Condiciones de la subasta

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Servirá de tipo para la segunda subasta el 75 por 100 del de la primera.

Tercera.—La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

Cuarta.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de cada subasta.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, el 20 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Lugo y en la cuenta especial de subastas, abierta en la entidad bancaria mencionada, debiendo presentar el día del remate, el correspondiente res-

guardo de haber efectuado el ingreso ante la Mesa del Juzgado.

Sexta.—El depósito a que se refiere la condición anterior no será necesario que lo efectúe el demandante para tomar parte en las posturas.

Séptima.—En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, al que se acompañará el resguardo a que se refiere el número 5 de este edicto.

Octava.—Podrán hacer posturas a calidad de ceder el remate a terceros.

Novena.—De conformidad con lo dispuesto en la regla 8.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hace saber que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Urbana, casa señalada con el número 5, sita en la calle de don José Luis de Arrese, hoy calle Pintor Tino Grandio, número 5, 2.^a, de Lugo, que consta de planta baja, dos pisos altos y buhardilla. Registral 17.822 del número 1 de Lugo.

Precio de subasta (fijado en la constitución de hipoteca): 42.035.352 pesetas.

Y para que así conste, a los fines legalmente establecidos, expido y firmo el presente en Lugo a 25 de junio de 1999.—El Secretario.—38.019.

MADRID

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el Juez del Juzgado de Primera Instancia número 61, en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra número 152/1999, de «Clínica Nuestra Señora de Loreto, Sociedad Anónima», por el presente se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día 26 de octubre de 1999, a las nueve horas, asistan a la Junta general de acreedores convocada para el reconocimiento de los créditos de la quiebra, la que se celebrará en el salón de actos del edificio de los Juzgados de Instrucción de Madrid, sitos en la plaza de Castilla, sin número.

Madrid.—El Secretario.—38.099.

MADRID

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 101/1999, a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Manuel Lanchares Perlado, contra don Gregorio Camacho Arribas y doña Yolanda Agüero Agüero, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 18 de noviembre de 1999, a las diez cuarenta horas. Tipo de licitación, 17.558.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 16 de diciembre de 1999, a las diez diez horas. Tipo de licitación, 13.168.875 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 20 de enero de 2000, a las nueve cuarenta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia; número de expediente o procedimiento 2459000000101/1999. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en la condición anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas a los efectos de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bien objeto de subasta

Finca sita en Madrid, calle del General Franco, números 112 y 114, portal 1, 1.^o B. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, al tomo 634, folio 79, finca número 44.388, inscripción sexta.

Dado en Madrid a 19 de julio de 1999.—La Secretaría, Carmen Calvo Velasco.—38.093.

MADRID

Edicto

Doña María del Carmen de la Cruz Gauna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 25 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos a instancia de don Jesús Gimeno Ansaldo, representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez-Vera Gómez-Trelles (593), contra doña María de la Salud Morán Mayo, representada por el Procurador don Juan José Gómez Velasco (236), hoy en fase de ejecución de sentencia de divorcio consensual en los que se reclama la cantidad de 10.196.972 de pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas calculadas para gastos y costas en cuyos autos y a instancia de la parte ejecutante he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días la finca embargada a don Jesús Gimeno Ansaldo que a continuación se indica, bajo las condiciones que también se expresan:

Condiciones

Primera.—La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de este Juzgado, el día 18 de noviembre de 1999, a las doce horas, y para el supuesto de que no hubiere postores, se celebrará la subasta por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 sobre el valor de tasación, el día 15 de diciembre de 1999, a las doce horas, y si tampoco hubiere postores, se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 19 de enero del 2000, a las doce horas.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (abierta en el Banco Bilbao Vizcaya), una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la condición anterior, o, acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que conforme al nuevo artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—No se admitirán posturas en la primera subasta que no cubran las dos terceras partes del avalúo. En la segunda subasta tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja del 25 por 100, y en la tercera subasta, se celebrará sin sujeción a tipo, y, en este último supuesto, si la postura que se haga no llegase a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—La subasta sale sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y, la certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad está de manifiesto en Secretaría para que